AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 61/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA" (HOJA 1/2).-

Asunción, 20 de junio de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO: La Resolución de Presidencia N° 31, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", de fecha 30 de marzo de 2016.-

El Dictamen N° 005/2016 de fecha 16 de junio de 2016 del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se eleva a consideración del Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo, el resultado del proceso de evaluación de la Contratación Directa para el "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia" con ID Nº 309.262.-

Las consideraciones efectuadas en el referido dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE OFERTAS; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL, DOCUMENTACIONES LEGALES, EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA REQUERIDA; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; y 6) RECOMENDACIÓN.-

Que formalizaron ofertas las firmas INFOTEL de Jesús María Arce Gómez, OMNI S.A. y WARRIOR S.R.L., en la fecha prevista para la presentación de las mismas.-

Que la oferta presentada por la empresa unipersonal INFOTEL de Jesús María Arce Gómez no se ajustó a las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo en cuenta que el monto de la garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada no cubre el porcentaje mínimo requerido en la carta de invitación; por lo que conforme a lo establecido en el Art. 61 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, su oferta fue eliminada.-

Que las ofertas presentadas por las firmas OMNI S.A. y WARRIOR S.R.L. se ajustaron a las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, asimismo el Comité de Evaluación verificó a través del SINARH que los oferentes que han calificado no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), de la Ley Nº 2.051/03, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 849/2015, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que los oferentes omitieron presentar documentos formales en el Acto de Apertura de ofertas, se solicitó la presentación de dichos documentos a los oferentes, los cuales fueron presentados.

Que conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, en cuanto a las Resoluciones Nº 956 y Nº 1173 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; se verificó que los costos unitarios presentados por las firmas OMNI S.A. y WARRIOR S.R.L. se encuentran dentro de los parámetros establecidos en dichas Resoluciones, comparado con el precio referencial cargado en el Sistema por la Convocante.-

Que seguidamente se procedió a agrupar las ofertas presentadas, que se ajustaron a las documentaciones básicas de carácter sustancial, en orden numérico de menor a mayor, a fin de ser evaluadas.-

Que de esta manera se verificó que la oferta presentada por la firma WARRIOR S.R.L. cumple con las documentaciones legales, con la capacidad financiera, así como con las especificaciones técnicas del llamado y ha acreditado la experiencia requerida en la carta de invitación.-

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD SECRETARIA GENERAL

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 61/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA" (HOJA 2/2).-

...///...

Que la oferta presentada por la firma OMNI S.A. no fue evaluada con mayor detalle, teniendo en cuenta que la oferta más baja en precios cumplió sustancialmente con todos los requerimientos de la licitación y que la evaluación fue realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.-

Que el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma WARRIOR S.R.L. el Llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia", por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a la recomendación efectuada.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar, a la firma WARRIOR S.R.L. con RUC Nº 80056565-7, el Llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia" con ID Nº 309.262, por un monto total de Guaraníes ochenta y ocho millones ocho mil (₲ 88.008.000), IVA incluido, plurianuales, por el término de veinticuatro (24) meses; por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, según siguiente detalle de precios unitarios:**

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Seguridad por Sistema de Video Vigilancia, según especificaciones técnicas.	Mes	24	₲ 3.667.000	₲ 88.008.000
				Totales:	₲ 88.008.000

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD SECRETARIA GENERAL

SANDRA BENITEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL